



**Facultad de Ciencias Sociales**  
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 10 OCT 2019

Ref. Exp Cudap 0007990/2017

**VISTO:**

La solicitud de renovación del contrato de Profesional independiente (sin relación de empleo público) al **Lic. Especialista Andrés OLSEN (DNI 27.550.373)** como responsable de la Oficina de Higiene y seguridad de la Facultad de Ciencias Sociales; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 61 obra informe de justificación y evaluación de desempeño, a fs. 62 informe de factibilidad presupuestaria y a fs. 66 Informe de legalidad conforme la Ord. HCS 5/12.

Que la Ord. HCS 5/95 establece el reconocimiento de servicios prestados por el personal con carácter de excepción y pago de los honorarios devengados en concepto de legítimo abono.

Que la presente se dicta en virtud del art. 1º de la Ord. HCS 5/12.

**POR ELLO:**

**LA VICE DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Renovar el contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) con el **Lic. Especialista Andrés OLSEN (DNI 27.550.373)**, el que acompaña a la presente, a partir del día de la fecha y hasta el 31/08/2020 reconociéndole con carácter de excepción los servicios prestados desde el los 01/09/2019 y hasta el día de ayer con pago en concepto de legítimo abono por los honorarios profesionales devengados e imputación del presente gasto a Fuente 11 – Contribución Gobierno Nacional- según detalle obrante a fs. 62.

**ARTÍCULO 2º:** Encomendar a la Secretaría de Coordinación que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. Nº 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. Nº 9/08 —Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N.º 5/12).

**ARTÍCULO 3º:** Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente Archivar.

ALEJANDRO GUERRERO GONZALEZ  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



INGTER, JACINTA BURIJOVICH  
VICEDECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N.º

**1052**



facultad de ciencias  
**sociales**



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

Registro N.º .....

1054

**Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente  
(Sin relación de empleo publico)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, **Magister María Inés Peralta**, según autorización y delegación establecida en el art. 1º de la Ordenanza del HCS N° 5/2012, de fecha 22 de Mayo de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y el Lic. Esp. **OLSEN, Andrés**, argentino, DNI 27.550.373, con domicilio en calle Lote 41 Mza 108 n° 790 -Barrio Los Aromas -Valle Escondido, de la ciudad de Córdoba, provincia Córdoba; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD contrata al Lic. Esp. Olsen, Andrés, DNI 27.550.373.-, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales como responsable de la Oficina de Gestion de Higiene y Seguridad y medio ambiente laboral de la Facultad de Ciencias Sociales, con una carga horaria de 15 horas semanales en la sede de Ciudad Universitaria .-----

**SEGUNDA:** EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante AFIP es de monotributista, N° de CUIT: 20-27550373-9 -----

**TERCERA:** EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia y dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia. -----

**CUARTA:** El presente contrato tendrá duración desde el día 01 de Septiembre de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2020 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

**QUINTA:** EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera



facultad de ciencias  
**sociales**



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

**1052**

autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial. --

**SEXTA:** **EL PROFESIONAL** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 18.774,72 (pesos Dieciocho mil setecientos setenta y cuatro con 72/100), pagaderos a partir del mes de setiembre de 2019. El Profesional, renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conformes las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la ley N.º 25453, normas complementarias y reglamentarias.-----

**SÉPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

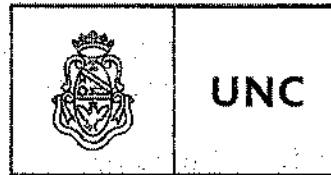
**ACTAVA:** **EL PROFESIONAL** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.-----

*[Handwritten signature]*



facultad de ciencias  
**sociales**



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

1052


**DÉCIMA:** EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

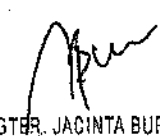
**UNDÉCIMA:** No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

**DUODÉCIMA:** EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), N° C.U.I.L: 20-27550373-9, detallado en la Cláusula Segunda y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

**DECIMOTERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Av. Haya de la Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL PROFESIONAL en calle Lote 41 Mza 108 n°790 B° Los Aromas - Valle Escondido, de la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.-----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil diecinueve.-

  
ANDRÉS OLSETH  
27550373

  
MGTER. JACINTA BURIOVICH  
VICEDECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA